

RESOLUCION NUMERO 0261

4 JUN. 1993

" Por la cual se autoriza el cubrimiento de una ruta a la empresa de transporte público de pasajeros y mixto por carretera denominada Cooperativa de Transportadores de Manizanares - COOTRAMAN - Ltda "

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN CALDAS,**

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 2058 de 1989, en su artículo 48, literal "c", autoriza a las Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, para asignar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan su origen y destino en el territorio de su jurisdicción.

Que el representante legal de la empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MANZANARES - COOTRAMAN - LTDA ", a través de memorial radicado bajo el número 02960 del 28 de Enero de 1993, solicitó autorización para servir la ruta Montebonito ( Marulanda - Caldas ) - Manizales - viceversa, en tipo de vehículo campero, con sus respectivos horarios, nivel de servicio corriente y frecuencia diaria.

Que luego de establecer la disponibilidad de la ruta y horarios solicitados por parte de esta Regional, se ordenó la publicación correspondiente, según Resolución número 0163 del 29 de Abril de 1993, la cual se efectuó en los diarios "La Patria" y " El Diario del Otún ", el día 4 de Mayo del año en curso.

Que dentro del término previsto en el artículo 55 del Decreto 1927 de 1991, no se presentaron propuestas u oposiciones, respecto a la pretensión de la empresa solicitante.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder permiso a la empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MANZANARES - COOTRAMAN - LTDA ", para prestar el servicio público de transporte público terrestre de pasajeros y mixto por carretera en la ruta Montebonito ( Marulanda - Caldas ) - Manizales - viceversa, con las siguientes características :

Vía :	Mesones
Tipo de Vehículo :	Campero
Saliendo de Montebonito :	06:00 - 07:00 - 09:30 - 16:00.
Saliendo de Manizales :	06:30 - 08:30 - 13:00 - 15:00.
Nivel de Servicio :	Corriente.
Frecuencia :	Diaria

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta Resolución.

\*\*\*\*\*

Continuación de la Resolución número **0261**, por la cual se autoriza el cubrimiento de una ruta a la empresa de transporte público de pasajeros y mixto por carretera denominada "COOTRAMAN LTDA".

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Regional del INTRA en Caldas y subsidiariamente, el de apelación ante la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a **4 JUN. 1993**

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)

JORGE ALBERTO HERNANDEZ G

**JORGE ALBERTO HERNANDEZ GIRALDO**  
Director Regional  
INTRA - CALDAS

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) GONZALO ARANGO CASTILLO

**GONZALO ARANGO CASTILLO**  
Jefe División Administrativa  
INTRA REGIONAL CALDAS

JFUG./Albany.